



Señor(a):  
VICTORIA MOSQUERA GOMEZ  
FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO  
AV LIBERTADOR 26 A - 165  
EMAIL: [vickymosq@hotmail.com](mailto:vickymosq@hotmail.com)  
Santa Marta - Magdalena

Cámara de Comercio de Santa Marta para el  
Magdalena

Radicado: ~~ARC/SMC-00574~~  
Fecha: 22/11/2017 11:32 am  
Anexos: 1 folio, anexo  
Referencia: RESOLUCION 1158  
\*\* DocXFlow(R) \*\*

Ref: Acto de desistimiento de fecha 12 de Noviembre de 2017, donde se decreta el desistimiento del derecho de petición y el archivo del expediente de la petición presentada el día 12 de Octubre de 2017.

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena se permite comunicarle que se ha proferido el acto de la referencia, en atención a los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, al cual solo procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

De igual forma, le comunicamos que ante la imposibilidad de no presentarse personalmente en la entidad, para surtir el efecto de la presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse proferido el acto administrativo (ver anexo), e indexado en nuestra página web, al envío de esta comunicación, se entenderá la notificación por aviso y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de la misma.

De acuerdo con el resuelve del acto aludido, se le informa la devolución del dinero cancelado, el cual podrá solicitar directamente en la Cámara de Comercio que le proporcionó el servicio, previo procedimiento de cada entidad.

Atentamente,

  
MADELEIS GARIZABAL ARRIETA  
Asesor Especializado

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**RESOLUCIÓN No. 1158 DE  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y  
EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

El Secretario General de la **CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el reglamento de la entidad, la ley, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el día 12 de octubre de 2017, haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011); se radicó en nuestras oficinas un trámite bajo el número 277431. El trámite radicado tiene las siguientes características:

Fecha de radicación: 20171012

Número del Recibo: S000153537

Identificación del cliente:

Nombre del cliente: FUNDACION ACCION Y DESARROLLO

Tipo de trámite: ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L.

Tipo de documento:

Número del documento: 1

Origen del documento: EL COMERCIANTE, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO O PROPONENTE

**SEGUNDO:** Que dicha solicitud fue sometida a estudio jurídico y se determinó que la misma se encontraba incompleta, por lo que se procedió a requerir al peticionario con el fin de que completara la solicitud aportando los documentos e informes requeridos por la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA en un término máximo de un (1) mes.

**TERCERO:** Que con el objeto de que la actuación pudiera continuar y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA requirió al peticionario mediante comunicación escrita del 12 de octubre de 2017, para que complementara la solicitud presentada en el término máximo de un (1) mes o de lo contrario solicite prórroga del plazo hasta por un término igual.

**CUARTO:** Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada es claro que ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario y éste no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El derecho petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en el título II capítulo 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 - sustituido por el Art. 1ro de la Ley 1755 de 2015), norma que lo define como: *"...el derecho que tiene toda persona de interponer peticiones respetuosas verbales o por escrito ante las autoridades (...) solicitando el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos"*<sup>1</sup> (Subraya fuera de texto).

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley en estudio y según la Corte Constitucional *"... la autoridad que conozca de la actuación, salvo norma legal especial, contará con 15 días siguientes a la recepción para dar una respuesta que aborde el tema de la solicitud que ha recibido y pronunciarse de fondo sobre ella en un tiempo prudencial, y asegurarse de poner la respuesta en conocimiento del peticionario, de tal modo que éste no tenga que esperar de manera indefinida, y esté en la certeza que la respuesta que reciba resolverá de fondo sobre el tema planteado..."*<sup>2</sup>

Al respecto y si se tratare de peticiones incompletas, la forma de actuar de la autoridad debe ajustarse a lo que por mandato legal ha establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, titulado:

**peticiones incompletas y el desistimiento tácito:**

*"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o Informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*

Para el caso objeto de estudio es claro que la petición presentada por el usuario ante la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en la norma transcrita, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió en el plazo señalado, por consiguiente es claro que ha existido por parte del peticionario el desistimiento tácito de su solicitud.

En consecuencia, considera la Entidad que procede dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo decretando el desistimiento tácito y el archivo del expediente.

Con base a lo anteriormente expuesto esta entidad,

<sup>1</sup> Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011

<sup>2</sup> Corte Constitucional en sentencia T-690 de 2007

**RESUELVE:**

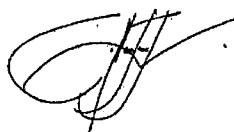
**PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo de expediente, correspondiente a la petición presentada el día 12 de octubre de 2017, por el cliente FUNDACION ACCION Y DESARROLLO, radicado bajo el código de barras No 277431.

**SEGUNDO:** Notificar Personalmente al peticionario del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción e impuesto de registro (si este aplicó en la liquidación); este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que quede en firme el presente acto administrativo, el cual deberá solicitar directamente ante la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, como responsable de recaudar dicho impuesto.

Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en SANTA MARTA, a los 12 de noviembre de 2017



**ALFONSO LASTRA FUSCALDO  
SECRETARIO GENERAL**



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 04



GUIA CREDITO 044012479822

*Lio Reside.*

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002


COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C.  
 Atencion al usuario PBX (1)4239666  
 www.enviacolvanes.com.co

FEC ADMISION 22/11/2017 14:50		ORIGEN: BARRANQUILLA	DESTINO SANTA MARTA MAGDALENA	REG.DESTINO BARRANQUILLA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITTE: CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arbo en destino
DIRECCION: AVENIDA LIBERTADOR N 13-94			UNIDADES 1	Desconocido No.31	1	2
TEL: 4230828			PESO (gramos) 1000	Rehusado No.44	1	2
CEDULA / TI / NIT 891780160-9			PESO VOL 1	No Reside No.35	1	2
COD. POSTAL ORIGEN			PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No.40	1	2
CUENTA: 04-001-0002292			VALOR DECLARADO 5000	Dir. errada No.34	1	2
PARA VICTORIA MOSQUERA GOMEZ AV. LIBERTADOR # 26A-165			FLETE 0	Otros (Nov Operativa/cerrado)	1	2
TEL 1111111			COSTO MANEJO 0	Fecha de devolución al remitente	INTENTO DE ENTREGA	
CEDULA / TI / NIT			OTROS 0	D: M: A: H: M:	1 D: M: A: H: M:	
COD. POSTAL			TOTAL FLETE 0	Observaciones en la entrega:		2 D: M: A: H: M:
RECIBE LOS SABADOS: SI			CARTAPORTE:NO	Guia complementaria de devolución		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario
NOTAS			El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:  PQR			
Nombre CC.Remitente			El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666			

- ORIGEN ENVIYA -

FOPER01





Guia: 044012479822

Fecha Sol: 24/11/2017      Rack: SOBRES

Solucion:

-----  
DEVOLVER AL REMITENTE CONFIRMO VIA  
MAIL  
-----

Contacto: YARYS  
-----  
-----



## FIJACIÓN EN LISTA

### REGISTRO MERCANTIL – REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ITEM	Fecha del Acto Administrativo.	Tipo Documento	Motivo	Nombre o Razón Social
1	12/11/2017	DESISTIMIENTO TACITO	<p><b>Asunto: DESISTIMIENTO TACITO</b></p> <p>La Unidad de Servicios Delegados y Jurídicos de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena procede a decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente, correspondiente a la petición presentada el día 12 de Octubre de 2017, por el cliente <b>FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO</b> radicado bajo el código de barras 277431.</p> <p><u>Ante el rechazo de la comunicación de la referencia por la empresa de mensajería se procede a realizar la siguiente fijación en lista.</u></p>	<p>Señor: <b>VICTORIA MOSQUERA GOMEZ</b> REP LEGAL <b>FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO.</b> Av. Libertador # 26ª – 165 Santa Marta - Magdalena</p>

Firma  
Asesor Especializado  
7:30 a.m. 30/11/2017

Hora y fecha de Fijación

Firma  
Asesor Especializado  
7:30 a.m. 07/12/2017  
Hora y fecha desfijacion